

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****27****MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 784/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA ISABEL CLAVER RANEA y D./Dña. MARÍA CRUZ MORENO GÓMEZ frente a FENOSAN TEXTIL, S.L. y COMERCIAL DE PRENDAS INTIMAS MADRID, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

En Madrid a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve .

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 16, D./Dña. JOSÉ PABLO ARAMENDI SÁNCHEZ los presentes autos nº 784/2018 seguidos a instancia de D./Dña. MARÍA CRUZ MORENO GÓMEZ y D./Dña. MARIA ISABEL CLAVER RANEA contra FENOSAN TEXTIL, S.L. y COMERCIAL DE PRENDAS INTIMAS MADRID, S.L. sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY**Ha dictado la siguiente****SENTENCIA N° 230/2019****FALLO**

Estimo las demandas formulada por D. MARÍA CRUZ MORENO GÓMEZ y Dª MARIA ISABEL CLAVER RANEA, declaro la improcedencia de los despidos efectuado el 30-6-2018 por el empresario COMERCIAL DE PRENDAS ÍNTIMAS SL y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarlas con las sumas de euros 54.242,10 y 39.028,20 respectivamente. Asimismo deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

También se le condena al abono de salarios devengados a fecha del cese en cuantía de 3.561,57 euros y 3.211,94 euros respectivamente.

Se absuelve al codemandado FENOSAN TEXTIL SL de todas las pretensiones de la demanda.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2514-0000-61-0784-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2514-0000-61-0784-18.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FENOSAN TEXTIL, S.L. y COMERCIAL DE PRENDAS INTIMAS MADRID, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintinueve de julio de dos mil diecinueve .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.206/19)

